



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 019

PROCESO: PERTENENCIA

RAD: 158374089001-2021-00091-00

DTE: NARSISO BOLIVAR ACEVEDO, JOSE INEL BOLIVAR ACEVEDO, FAUSTINO BOLIVAR ACEVEDO, JOVITA BOLIVAR ACEVEDO, LUZ STELLA BOLIVAR ACEVEDO, LUZ MARINA BOLIVAR ACEVEDO y ANA CELIA BOLIVAR ACEVEDO

DDOS: BOLIVAR TULIO (Q.E.P.D.) sus HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS

DECISIÓN: CORRIGE INTERLOCUTORIO No. 84

Tuta, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Por medio de Auto Interlocutorio No. 84 de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021), este Despacho admitió demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO** presentada por los señores **NARSISO BOLIVAR ACEVEDO, JOSE INEL BOLIVAR ACEVEDO, FAUSTINO BOLIVAR ACEVEDO, JOVITA BOLIVAR ACEVEDO, LUZ STELLA BOLIVAR ACEVEDO, LUZ MARINA BOLIVAR ACEVEDO y ANA CELIA BOLIVAR ACEVEDO**, por medio de apoderada judicial, en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE BOLIVAR TULIO (Q.E.P.D.) y PERSONAS INDETERMINADAS**. Este Despacho dentro de dicho auto cometió un error involuntario con el número de folio de matrícula inmobiliaria, teniendo en cuenta esta situación se procede hacer las correcciones pertinentes.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral **TERCERO** del Auto Interlocutorio No. 84 de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021), en consecuencia el numeral **TERCERO** quedara así:

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-52567 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Tunja, ubicado en la vereda la "HACIENDA" del Municipio de Tuta. Líbrense el oficio respectivo con destino al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Tunja.

SEGUNDO: INFORMAR de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que realicen las manifestaciones a la que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones en el presente proceso, líbrense los oficios respectivos.

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: DEJAR sin validez el oficio No. 00422 de fecha dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021) donde se ordenaba inscribir la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-39900 y se ordena levantar la medida cautelar.

CUARTO: DEJAR sin validez los oficios No. 00423, No. 00424, No. 00425, No. 00426 de fecha dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021) por las partes expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado N° 02 hoy (27) de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria